Universidad de Alcalá

ACTA N. º 1

PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, DE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA, GRUPO C, NIVEL SALARIAL C1, DE LA ESPECIALIDAD "AUDIOVISUALES", CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2024

Presidenta
Dña. Amparo Andreu Comes (Titular)
D. Israel Manso Peña (Suplente)

Vocales
D. Rafael Cambralla Diana (Titular)
D. José Luis Copa Patiño (Suplente)
D. José Esteban Rodríguez (Titular)
D. Roberto Fernández Tapia (Titular)

Secretaria
Dña. M.ª Asunción Sousa López (Titular)
Dña. M.ª Piedad Rosillo González (Suplente)

En Alcalá de Henares, a las 9:30 horas del día 11 de noviembre de 2024, se reúne el Tribunal de Selección del proceso selectivo arriba referenciado, en la Sala de reuniones de Gerencia, asistiendo las personas al margen relacionadas.

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución del Tribunal de Selección
2. Adopción de acuerdos para el desarrollo del proceso selectivo
3. Publicación de la fecha de realización de la primera parte del primer ejercicio
4. Ruegos y preguntas

Punto 1. – Constitución del Tribunal

Abre la sesión la presidenta y, a su requerimiento, y una vez examinada la relación de personas aspirantes al proceso (Anexo 1), las personas integrantes presentes declaran por escrito (Anexo 2) ausencia de conflicto de intereses.

Abandonan la reunión las personas asistentes suplentes, a excepción D. José Luis Copa Patiño (Suplente) que sustituye al vocal Titular D. Roberto Blanco Martín, el Tribunal queda válidamente constituido por estar presente la presidenta, la secretaria y la totalidad de las personas vocales titulares.

Punto 2. – Adopción de acuerdos para el desarrollo del proceso selectivo

Se leen las bases de la convocatoria relativas al desarrollo del proceso selectivo en las que se detalla cómo se realiza el mismo.

A continuación, se adoptan los siguientes acuerdos respecto a la fase de oposición:

- La fase de oposición que consta de un ejercicio con dos partes y un segundo ejercicio, se desarrollarán en tres sesiones diferentes.

Código Seguro De Verificación	8N3dbUtQGCB7tyTBn4Nqgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amparo Andreu Comes	Firmado	25/02/2025 11:01:16
	María Asunción Sousa López	Firmado	25/02/2025 10:32:24
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/8N3dbUtQGCB7tyTBn4Nqgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Se reparten cinco temas para cada vocal, incluida la presidenta, para la preparación del cuestionario de la primera parte del primer ejercicio de la fase oposición, elaborando cada uno de ellos seis preguntas por tema.
- Los enunciados tanto de las preguntas como de las respuestas deben ser claros y concisos para no dar lugar a ambigüedades y de las cuatro respuestas posibles sólo debe haber una correcta.

Las preguntas propuestas para el cuestionario de la primera parte del primer ejercicio serán analizadas por el Tribunal el día 20 de febrero de 2025, a las 9:30 horas en la Sala de Reuniones de Gerencia en el Colegio San Pedro y San Pablo. Además, ese mismo día se revisará la hoja de instrucciones para esta parte.

Punto 3. – Publicación de la fecha de realización de la primera parte del primer ejercicio

Se acuerda que la fecha para la realización de la primera parte del primer ejercicio sea el día 11 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, en el Aula que se comunicará oportunamente. Este mismo día se procederá a la corrección del cuestionario realizado por las personas aspirantes al proceso.

Sobre el resto de las pruebas y ejercicios se adoptarán los acuerdos oportunos según la programación de las reuniones y de la propuesta de la fecha de los exámenes.

Y sin más asuntos que tratar se da por terminada la sesión siendo las 11:30 horas del día de la fecha.

Vº Bº
LA PRESIDENTA,

Amparo Andreu Comes

LA SECRETARIA,

M.ª Asunción Sousa López

Código Seguro De Verificación	8N3dbUtQGCB7tyTBn4Nqgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amparo Andreu Comes	Firmado	25/02/2025 11:01:16
	María Asunción Sousa López	Firmado	25/02/2025 10:32:24
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/8N3dbUtQGCB7tyTBn4Nqgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Universidad de Alcalá

ANEXO I

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
***2977**	Fernández Gonzalo, Diego
***1252**	González Huete, Jesús
***1515**	Hidalgo López, Raúl
***3455**	Miguélez Murillo, Alejandro
***7579**	Morales Alías, Anaís
***3295**	Moya Manzano, Mario
***0127**	Ocaña Fernández, María del Pilar
****3079*	Oravec, Marek
***3713**	Puértolas López, Eduardo
***3068**	Quijada Monzó, Luis
***1605**	Rodríguez Élez, Álvaro
***0450**	Sacristán Romero, Francisco
***9449**	Teja Centeno, Roberto
***5044**	Cabrera Tosca, Roberto
***8792**	Calleja Montoya, Rubén
***0997**	Corral Sánchez, Laura
***1677**	Esteban Rodríguez, José
***9656**	Falgas Sánchez, David
***4667**	Fernández-Cueto López, Francisco José
***8666**	Gárgoles García Pliego, Alberto
***3638**	Gil Moreno, Luis Ignacio
***1293**	López Pérez, Ana
***2745**	Meco Buil, Óscar
***7657**	Medina García, David
***6390**	Queipo Lisón, David
***3068**	Quijada Monzó, Carlos
***0618**	Rodríguez del Campo, Irene Claudia
***1229**	Torres Sastre, Alejandro de
***8087**	Villacañas Velasco, Víctor
***7497**	Vivas Lozano, Alberto

Código Seguro De Verificación	8N3dbUtQGCB7tyTBn4Nqgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amparo Andreu Comes	Firmado	25/02/2025 11:01:16
	María Asunción Sousa López	Firmado	25/02/2025 10:32:24
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/8N3dbUtQGCB7tyTBn4Nqgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Universidad de Alcalá

ANEXO II

Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de los miembros presentes en la reunión de constitución del Tribunal.

Código Seguro De Verificación	8N3dbUtQGCB7tyTBn4Nqgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amparo Andreu Comes	Firmado	25/02/2025 11:01:16
	María Asunción Sousa López	Firmado	25/02/2025 10:32:24
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/8N3dbUtQGCB7tyTBn4Nqgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Universidad de Alcalá

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente del concurso-oposición para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plazas vacantes de personal laboral, de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad "Audiovisuales" de la Universidad de Alcalá, convocado por Resolución de 5 de junio de 2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D./Dña. [redacted] con DNI [redacted] como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 11 de noviembre de 2024

Fdo.: [redacted]

Universidad de Alcalá

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente del concurso-oposición para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plazas vacantes de personal laboral, de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad "Audiovisuales" de la Universidad de Alcalá, convocado por Resolución de 5 de junio de 2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D./Dña. [redacted] con DNI [redacted] como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 11 de noviembre de 2024

Fdo.: [redacted]

Universidad de Alcalá

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente del concurso-oposición para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plazas vacantes de personal laboral, de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad "Audiovisuales" de la Universidad de Alcalá, convocado por Resolución de 5 de junio de 2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D./Dña. [redacted] con DNI [redacted] como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 11 de noviembre de 2024

Fdo. [redacted]

Universidad de Alcalá

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente del concurso-oposición para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plazas vacantes de personal laboral, de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad "Audiovisuales" de la Universidad de Alcalá, convocado por Resolución de 5 de junio de 2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D./Dña. [redacted] con DNI [redacted] como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 11 de noviembre de 2024

Fdo.: [redacted]

Universidad de Alcalá

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente del concurso-oposición para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plazas vacantes de personal laboral, de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad "Audiovisuales" de la Universidad de Alcalá, convocado por Resolución de 5 de junio de 2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D./Dña. [redacted] con DNI [redacted] como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 11 de noviembre de 2024

Fdo.:_____

Universidad de Alcalá

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente del concurso-oposición para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plazas vacantes de personal laboral, de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad "Audiovisuales" de la Universidad de Alcalá, convocado por Resolución de 5 de junio de 2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D./Dña. [redacted] con DNI [redacted] como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 11 de noviembre de 2024

Fdo.: [redacted]

Universidad de Alcalá

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente del concurso-oposición para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plazas vacantes de personal laboral, de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad "Audiovisuales" de la Universidad de Alcalá, convocado por Resolución de 5 de junio de 2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D./Dña. [redacted] con DNI [redacted] como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 11 de noviembre de 2024

Fdo.:

Universidad de Alcalá

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente del concurso-oposición para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plazas vacantes de personal laboral, de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad "Audiovisuales" de la Universidad de Alcalá, convocado por Resolución de 5 de junio de 2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D./Dña. [redacted] con DNI [redacted] como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 11 de noviembre de 2024

Fdo.: [redacted]